

**DOÑA AÑA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecisiete de julio de dos mil quince, en primera convocatoria, con los *quorum* de constitución y votación legalmente establecidos, adoptó el siguiente acuerdo:

“SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**5.- DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

Se adopta el siguiente acuerdo:

La actuación corporativa de los miembros de las corporaciones locales se canaliza a través de su constitución en grupos políticos municipales según dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El citado texto legal posibilita que el Pleno de la Corporación, con cargo a su presupuesto anual, pueda asignar a los grupos políticos municipales constituidos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Constituido el Ayuntamiento el pasado día 13 de junio, las distintas formaciones electorales que componen el Pleno se han constituido en grupos políticos municipales.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 27 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Para su funcionamiento corporativo, los grupos políticos municipales percibirán las siguientes asignaciones económicas:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO DE CONCEJALES	ASIGNACIÓN FIJA MENSUAL	ASIGNACIÓN VARIABLE MENSUAL	ASIGNACIÓN TOTAL ANUAL
G. P. M. Popular	10	700 €	1.000 €	20.400 €
G. P. M. Socialista	7	700 €	700 €	16.800 €
G. P. M. Las Palmas de Gran Canaria Puede	6	700 €	600 €	15.600 €
G. P. M. Mixto	6	700 €	600 €	15.600 €
SUMA	29	2.800 €	2.900 €	68.400 €

SEGUNDO. Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO. Los grupos municipales deberán tener a disposición del Pleno de la Corporación la documentación contable prevista en el artículo 73.3, LRRL.

Código Seguro de verificación: TGXK8dcpvV53KvNHT1bX5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	24/07/2015
	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TGXK8dcpvV53KvNHT1bX5Q==	PÁGINA 1/2


TGXK8dcpvV53KvNHT1bX5Q==

Código Seguro de verificación: SdhZZutbvV8EiMtqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	18/05/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SdhZZutbvV8EiMtqbIAD3g==	PÁGINA 1/2


SdhZZutbvV8EiMtqbIAD3g==

CUARTO. Realizar, en su caso, la modificación presupuestaria que resulte procedente.

QUINTO. La comunicación de este acuerdo a los grupos políticos municipales constituidos, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económico-Financiera, al Órgano de Gestión Presupuestaria y al Servicio de Personal”.

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de diecisiete de julio de dos mil quince, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de julio de dos mil quince.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Página 2 de 2

Código Seguro de verificación: TGXK8dcpv53KvNHT1bX5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	24/07/2015
	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TGXK8dcpv53KvNHT1bX5Q==	PÁGINA 2/2
 TGXK8dcpv53KvNHT1bX5Q==			

Código Seguro de verificación: SdhZZutbv8EiMtqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	18/05/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SdhZZutbv8EiMtqbIAD3g==	PÁGINA 2/2
 SdhZZutbv8EiMtqbIAD3g==			